

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D. C., 02 OCT octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Alimentos No. 2019-0653

Previo a resolver el Despacho respecto a la solicitud de terminación de proceso, deberán las partes pronunciarse sobre las medidas cautelares adoptadas, las costas procesales y la forma y términos de entrega de los dineros depositados producto de la cautela.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. <u>93</u>	FECHA <u>05 OCT. 2020</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria	